



YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"EL PODER DEL PUEBLO"

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

22 NOV 2022
13:62 / Ando /

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de noviembre de 2022.

DIRECCIÓN DE AYO. **MO. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA

RECIBIDO
con anexos
22 NOV. 2022
12:58 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe diputada **YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA**, integrante del Grupo parlamentario del PRD con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura.



ATENTAMENTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, BAJO LO SIGUIENTE:

La que suscribe diputada **YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA**, integrante del Grupo parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Bajo el Siguiente:**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Gobierno del Estado de Oaxaca, no ha podido garantizar el desarrollo social sustentable, conforme a lo proyectado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, esto en base a las estadísticas publicadas de ENDIREH 2021 resultados

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en Oaxaca, de agosto de 2022 ¹ en el que se puede observar que no disminuyó el índice de igualdad de género en el año 2021, ni en los últimos meses que va del año 2022. Con base a estos resultados y para una mejor política transversal se propone que el Presupuestos de Egreso del Estado Oaxaca, sea integrado con anexos transversales, como lo establece el Gobierno Federal.

Al homologar la legislación Estatal con la Federal, se busca tener mayores resultados en la reducción de las brechas de género; la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y el respeto a los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, con resultados visibles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Federal, desde el año 2008, en el Presupuesto de Egresos, baso los anexos informativos estableciendo anexos transversales, con la finalidad de establecer programas específicos para lograr mayores resultados en el rubro de Política transversal misma que busca la protección y el desarrollo de los grupos más vulnerables del país.

En nuestro Estado, seguimos de teniendo alto número de personas, que viven en situación de vulnerabilidad, falta mucho para llegar, a una verdadera igualdad entre Mujeres y Hombres; a una atención integral de Niños, Niñas y Adolescentes; y al desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y **Afromexicanas**, según las estadísticas ENDIREH 2021.

Es por esto que se propone que, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, se incluya en los anexos informativos, **anexos transversales** elaborados con metodología, factores, variables y fórmulas, para programas que garanticen el desarrollo de la política transversal.

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021
(inegi.org.mx)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Que la metodología, factores, variables y fórmulas, de estos anexos transversales, den parámetros necesarios, para el análisis de los ejecutores del gasto, procurando de esta forma la rendición de cuentas del gasto público.

Por lo anterior, en la presente Iniciativa propongo, la definición de anexo transversal y la inclusión de los pueblos y comunidades afromexicanas basándome en los siguientes artículos:

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define en su artículo 2 inciso III Bis, lo que se debe entender por **Anexo transversal**.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

IIIBis Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el inciso c) del artículo 2, establece:

- c. *Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.*

La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 16.- *El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afromexicanas.*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La secretaria de Hacienda y Crédito Público considera al:

Anexo Transversal. – El conjunto de programas presupuestarios que tienen por objeto identificar y clasificar la proporción de recursos financieros destinados a la atención de grupos específicos de la población o problemáticas nacionales bajo un enfoque integral. Un anexo transversal es una referencia cuantitativa que nos permite identificar el monto de recursos del Presupuesto de Egresos que se ejercen en cada uno de los sectores administrativos de la Administración 6 Metodología para el cálculo de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes" Pública Federal y en algunos entes autónomos para la implementación de políticas públicas a favor de la población.²

EL CENTRO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN FUNDAR, publico la Importancia de los anexos técnicos del PEF basados en presupuestos transversales, y considera que:

Un presupuesto transversal retoma la noción de que, desde diversas esferas públicas, todos los recursos monetarios pueden contribuir a resolver una temática específica o a atender a un grupo de la población. Generalmente estas partidas presupuestarias pertenecen a diferentes ramos de gasto y son operadas por distintos organismos responsables; la agrupación de este abanico de programas y acciones en los anexos, sirve como herramienta para coordinar y organizar las acciones de gobierno para atender necesidades nacionales de suma importancia —como el respeto y la protección de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos y el fomento de un crecimiento económico estable y creciente—. Los anexos transversales se basan en los grandes ejes de la política pública y, al mismo 1 El PEF 2012 contiene los siguientes anexos transversales: Anexo 7 "Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y comunidades indígenas"; Anexo 8 Programa Especial Concurrente para el

² Metodología Anexo 18 PPEF 2023.docx.pdf (www.gob.mx)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Desarrollo Rural Sustentable; Anexo 9 Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Anexo 10 "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres"; Anexo 20 Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Anexo 22 "Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes"; Anexo 23 "Recursos para la atención a grupos vulnerables" y el Anexo 24 "Recursos para la atención de niños, niñas y adolescentes". Los presupuestos transversales como herramienta para garantizar los derechos humanos tiempo, responden a los compromisos que ha adquirido México como signatarios de tratados y convenciones internacionales y regionales en materia de derechos humanos, en los que se especifica el financiamiento de las intervenciones para el cumplimiento de las metas.³

En síntesis, los presupuestos transversales, que se integran como anexos técnicos en el PEF, cumplen con tres funciones fundamentales:

- a) identifican el conjunto de políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la atención de una población o de un tema específicos,
- b) cuantifican el monto total de los recursos invertidos en dicho conjunto, y
- c) facilitan la tarea de monitoreo y seguimiento puntual de los recursos identificados. Estas iniciativas posicionan a México como líder regional y global en la materia, y evidencian el compromiso del Estado mexicano por garantizar los derechos de los grupos sociales más vulnerables.

Bajo las consideraciones anteriores propongo Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el numeral III Bis, al artículo 2; se reforma el párrafo segundo del artículo 28 y el inciso d) recorriéndose el subsecuente de la fracción

³ [presupuestosyanexos.pdf \(fundar.org.mx\)](https://fundar.org.mx/presupuestosyanexos.pdf)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>II...</p> <p>III. ...</p> <p>a)</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo.</p>	<p>II...</p> <p>III. ...</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de Anexos Transversales, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y</p> <p>e) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo.</p>
<p>Artículo 28. ...</p> <p>En la programación y presupuestación de sus respectivos programas, los Ejecutores</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>En la programación y presupuestación de sus respectivos programas, los</p>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica.</p> <p>Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, por conducto de sus respectivas Unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría en las actividades de planeación, programación y presupuesto, con el objeto de que sus programas operativos anuales sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 26 y 27 de esta Ley.</p>	<p>Ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica y transversal.</p> <p>...</p>
---	---

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo Único. Se adiciona el numeral III Bis al artículo 2; se reforma el párrafo segundo del artículo 28 y el inciso d) recorriéndose el subsecuente de la fracción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III del artículo 36 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...

II...

III...

III Bis **Anexos Transversales:** anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y **Afromexicanas;**

IV... a la LXX

...

Artículo 28. ...

En la programación y presupuestación de sus respectivos programas, los Ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica y transversal.

...

Artículo 36. ...

I...

II...

III. ...

a)...

b)...

c)...

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

d) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de Anexos Transversales, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

e) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de noviembre de 2022.

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.